



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
SOBRE LIBERALIZACIÓN DE SERVICIOS EXCLUSIVOS DE CARGA
AÉREA ENTRE
LAS AUTORIDADES DE AVIACIÓN CIVIL DE LOS ESTADOS
MIEMBROS DE LA COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN
CIVIL (CLAC)
QUE SUSCRIBEN**

Jaime Binder Secretario
Comisión Latinoamericana de Aviación Civil-CLAC

**Taller OACI/CLAC NAM/CAR/SAM Creación de
Capacidades en Vigilancia y Regulación Económica
(Ciudad de Panamá, Panamá, 21 al 23 de mayo de 2024)**

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
SOBRE LIBERALIZACIÓN DE SERVICIOS EXCLUSIVOS DE CARGA AÉREA
ENTRE
LAS AUTORIDADES DE AVIACIÓN CIVIL DE LOS ESTADOS MIEMBROS
DE LA COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC)
QUE SUSCRIBEN**

Considerando la exitosa experiencia de los países miembros de la CLAC en la concesión temporal de derechos de tráfico de séptima libertad del aire para servicios exclusivamente de carga.

Observando que el transporte aéreo de carga tiene un rol importante en el desarrollo económico de la región y sumando a la creciente tendencia global de incremento del e-commerce y por consiguiente la demanda por transporte aéreo de carga.

Reafirmando el principio de soberanía establecido en el Convenio de Chicago, y reconociendo que los Estados tienen determinados procedimientos internos para dar vigencia a instrumentos internacionales en materia de aeronáutica civil.

Los representantes de las Autoridades de Aviación Civil de los países suscriptores, los cuales constan en el listado (Adjunto), se reunieron en Lima, Perú el día 14 de diciembre de 2023, para discutir temas relacionados a los servicios aéreos entre sus respectivos países y expresaron su deseo de promover todavía más sus relaciones aeronáuticas, en un espíritu de cooperación y completo entendimiento, para su mutuo beneficio, sobre la base de la libre competencia; por tanto, en virtud del presente Memorándum acordaron lo siguiente:

1. Derechos de Tráfico

Complementar los derechos de tráfico que consten en los Acuerdos Bilaterales o Multilaterales y respectivas Actas de Reunión y/o Memorandos de Entendimiento que estén en vigencia mutuamente entre los suscriptores del presente Memorando de Entendimiento, en los siguientes términos:

El ejercicio de los derechos de tráfico de séptima libertad del aire será permitido en forma recíproca para los servicios exclusivamente de carga, regulares y no regulares, a las líneas aéreas de los países suscriptores o que suscriban este Memorando de Entendimiento, en igualdad de oportunidades, sin restricciones o limitaciones temporales, geográficas ni de capacidad.

2. Suscripción de este Memorando de Entendimiento

El presente Memorando de Entendimiento estará permanentemente abierto a la firma de otros Estados miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC). Esta suscripción se verificará a través del envío de carta oficial mediante correo electrónico u otro medio semejante, dirigido a la Secretaría de la CLAC, lo que será comunicado por ésta a los demás Estados suscriptores.





Agenda.

- Introducción.
- MoU que liberaliza la carga aérea en la región CLAC.
- Características del aérea formada hasta el momento.
- Conclusiones preliminares.



CLAC · LACAC

Doc 7300/9



**Convention on
International Civil Aviation**

**Convention relative à
l'aviation civile internationale**

**Convenio sobre
Aviación Civil Internacional**

**Конвенция о международной
гражданской авиации**

This document supersedes Doc 7300/8.
Le présent document annule et remplace le Doc 7300/8.
Este documento reemplaza el Doc 7300/8.
Настоящий документ заменит Doc 7300/8.

1944

Políticas
aerocomerciales
proteccionistas

┆ Cielos
cerrados

┆ Proteccionismo

Políticas
aerocomerciales
aperturistas

┆ Cielos abiertos

┆ Liberalización

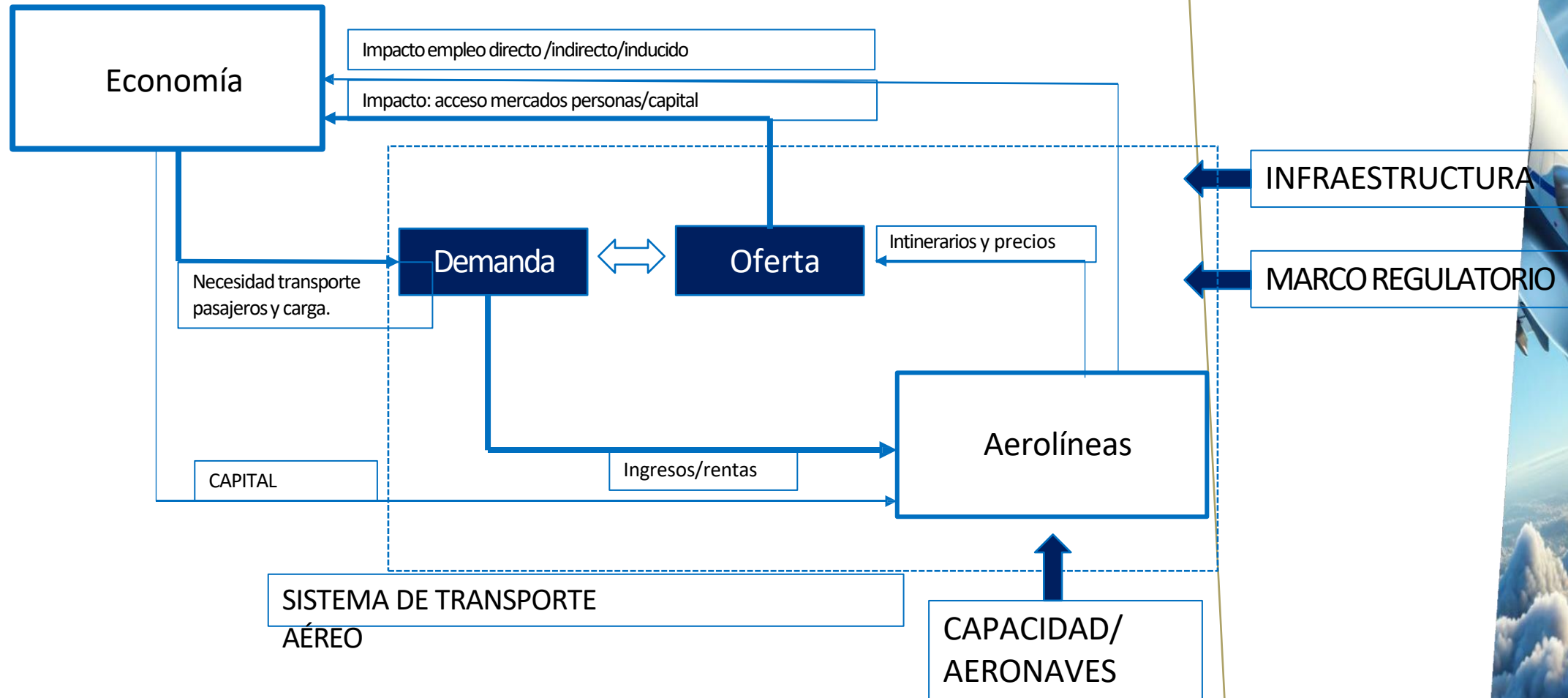
Visión a Largo Plazo para la Liberalización del Transporte Aéreo Internacional

*“Nosotros, los Estados miembros de la Organización de Aviación Civil Internacional, **decidimos buscar activamente la liberalización continua del transporte aéreo internacional en beneficio de todas las partes interesadas y de la economía en general.** Nos guiaremos por la necesidad de garantizar el respeto de los más altos niveles de seguridad y protección y el principio de igualdad de oportunidades para todos los Estados y sus partes interesadas”*

(Adoptado en la OACI en la quinta reunión del Consejo de su 205.º período de sesiones, julio de 2015).



Círculo virtuoso del transporte aéreo



Tres características de la carga aérea



No es bidireccional



No "reclama"



No transporta grandes volúmenes.



MoU que liberaliza la carga aérea hasta la 7ma libertad

- **Considerando** la exitosa experiencia de los países miembros de la CLAC en la concesión temporal de derechos de tráfico de séptima libertad del aire para servicios exclusivamente de carga.
- **Observando** que el transporte aéreo de carga tiene un rol importante en el desarrollo económico de la región y sumando a la creciente tendencia global de incremento del e-commerce y por consiguiente la demanda por transporte aéreo de carga.
- **Reafirmando** el principio de soberanía establecido en el Convenio de Chicago, y reconociendo que los Estados tienen determinados procedimientos internos para dar vigencia a instrumentos internacionales en materia de aeronáutica civil.



MoU que liberaliza la carga aérea hasta la 7ma libertad

1. Derechos de Tráfico

- Complementar los derechos de tráfico que consten en los Acuerdos Bilaterales o Multilaterales y respectivas Actas de Reunión y/o Memorandos de Entendimiento que estén en vigencia mutuamente entre los suscriptores del presente Memorando de Entendimiento, en los siguientes términos:
- El ejercicio de los derechos de tráfico de séptima libertad del aire será permitido en forma recíproca para los servicios exclusivamente de carga, regulares y no regulares, a las líneas aéreas de los países suscriptores o que suscriban este Memorando de Entendimiento, en igualdad de oportunidades, sin restricciones o limitaciones temporales, geográficas ni de capacidad.



MoU que liberaliza la carga aérea hasta la 7ma libertad

2. Suscripción de este Memorando de Entendimiento

- El presente Memorando de Entendimiento estará permanentemente abierto a la firma de otros Estados miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC). Esta suscripción se verificará a través del envío de carta oficial mediante correo electrónico u otro medio semejante, dirigido a la Secretaría de la CLAC, lo que será comunicado por ésta a los demás Estados suscriptores.

MoU que liberaliza la carga aérea hasta la 7ma libertad

3. Vigencia y Término

- Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su respectiva firma o de la finalización de los correspondientes procedimientos internos requeridos para ello.
- Los Estados suscriptores que requieran un procedimiento interno posterior a la firma del presente instrumento comunicarán este hecho a al Secretaría de al CLAC; y cuando dichos procedimientos internos hayan finalizado lo harán de conocimiento de la mencionada Secretaría, para su difusión entre los demás suscriptores.
- Cualquier Estado que haya suscrito el presente Memorándum podrá en cualquier momento hacer cesar a su respecto los efectos de éste, mediante comunicación escrita enviada a la Secretaría de la CLAC que lo comunicará inmediatamente a los demás Estados suscriptores, y tendrá efecto seis meses después de enviada dicha comunicación.

Servicios exclusivos de carga

Complementario

Igualdad de oportunidades

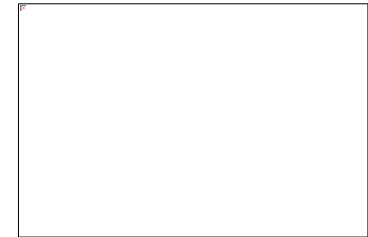
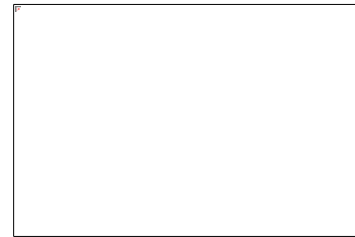
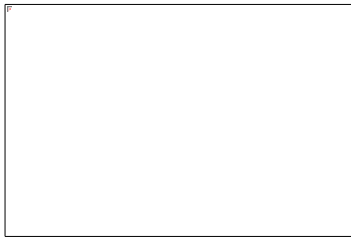
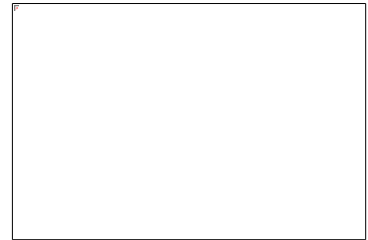
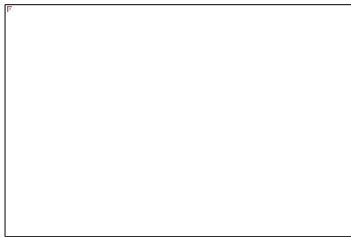
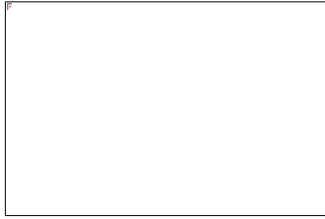
7ma libertad

Sin limitaciones de ninguna

Cláusula de salida

Suscripción simple

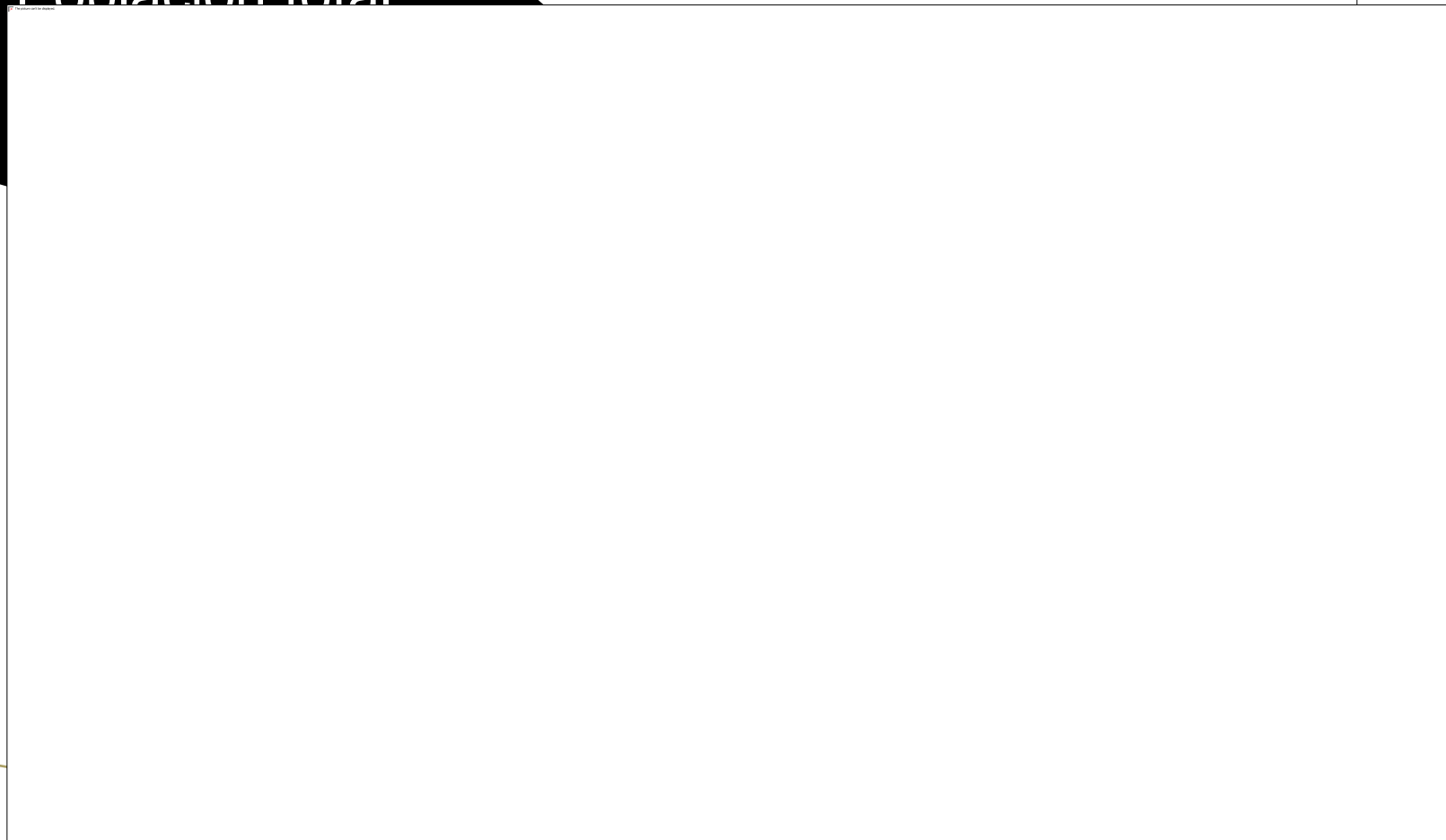
Reciprocidad



Abierto a la firma
de
Estados CLAC

**SUB-REGIÓN CONFORMADA POR 11
PAÍSES:**

- Población total:



País	Población (est. 2023)	PIB per cápita (USD, 2023 est.)	Extensión territorial (km²)
Argentina	46 millones	12,500	2,780,400
Brasil	215 millones	9,000	8,515,767
Chile	19 millones	15,000	756,102
Costa Rica	5.1 millones	13,500	51,100
Cuba	11 millones	N/A	109,884
Panamá	4.4 millones	16,500	75,417
Paraguay	6.7 millones	6,800	406,752
Perú	34 millones	7,000	1,285,216
República Dominicana	11 millones	9,000	48,671
Uruguay	3.4 millones	17,000	176,215
Venezuela	28 millones	2,000	916,445

Fuente: Banco Mundial

Conclusiones preliminares

- La liberalización de la carga aérea es un gran paso para la creación de un mercado de bienes dentro de la región.
- Se espera la firma de más Estados de la CLAC y en el futuro un instrumento más amplio que involucre a otras regiones.
- El año de la Facilitación es un buen escenario para profundizar las flexibilidades para el desarrollo de la carga aérea.



jbinder@clac-lacac.org